



CONTRATO NÚMERO 21-2019/LN000002-01/2014

ADENDA

**CONTRATO ADICIONAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO, CORDON DE CAÑO, ACERA Y
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MICROCENTRO DE HEREDIA**

ENTRE

LA EMPRESA

MANTENIMIENTOS ZONAS VERDES GABELO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA** con cédula jurídica número **3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y la Señora **LAURA DE LOS ÁNGELES MIRANDA QUIROS**, cédula de identidad número cuatro –doscientos trece – novecientos veinte, mayor, casada una vez, Empresaria, vecina de Heredia, Santa Cecilia de San Francisco de Heredia, Condominios Heredia Pack, casa número A ocho, en su condición de Apoderada Generalísima de la compañía **MANTENIMIENTOS ZONAS VERDES GABELO S.A.** cédula jurídica número tres - ciento uno – doscientos siete mil ochocientos cincuenta y tres, Domiciliada en Heredia, Santa Cecilia de San Francisco de Heredia, Urbanización Santa Cecilia, casa número cinco, segunda, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar la presente Adenda Contractual, al Contrato Principal denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO, CORDON DE CAÑO, ACERA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MICROCENTRO DE HEREDIA”**, según lo establecido en oficio OA-017-2019 del día 26 de marzo de 2019, el señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos solicita la ampliación del contrato de servicio por seis meses adicionales, y en virtud de lo establecido en el oficio de la Alcaldía Municipal AMH-0581-2019, y del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Administración realiza un nuevo contrato por 6 meses el cual registrará por la Ley de la Contratación Administrativa, Reglamento de Contratación Administrativa; según los términos y condiciones expuestas en el contrato principal, el cartel de dicha contratación y la oferta presentada.

CLÁUSULA PRIMERA: Que mediante trámite de Licitación Nacional, LA MUNICIPALIDAD promovió Licitación Pública Nº 2014LN-000002-01 para la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO, CORDON DE CAÑO, ACERA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MICROCENTRO DE HEREDIA**, según los términos y condiciones expuestas en el cartel de dicha contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Que mediante **oficio AMH-0061-2015** de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día **veintiuno de enero del dos mil quince**, se procedió a adjudicar a **MANTENIMIENTOS ZONAS VERDES GABELO S.A.**, la Contratación de marras, acorde a las especificaciones estipuladas en el cartel, la oferta y según la siguiente tabla de especificaciones citadas.

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El objetivo es contratar los servicios de limpieza en el área comprendida entre las avenidas desde la Ave.17 a la Ave.16 y sobre calles desde calle 11 a calle16. Corresponde el servicio desde la calzada hacia la línea de propiedad (Derecho de vía). Debe incluir en el costo del servicio la limpieza de los siguientes parques: Alfredo González Flores, Nicolás Ulloa, Los Ángeles, El Carmen y el Anfiteatro el Fortín.

Este servicio incluye: limpieza de sistemas de alcantarillado pluvial dentro del derecho de vía (pozos, cajas, tragantes, cunetas y algún otro que sea parte del alcantarillado pluvial) cortar el césped, controlar malezas, barrer las hojas y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, y transportarlos a un relleno sanitario autorizado, deberá garantizar que las aceras se encuentren libres de tierra.

El tiempo entre servicios de mantenimiento deberá de ser diario. Se aclara que el servicio a contratar corresponde a los 7 días de la semana los 365 días del año.

La cantidad del personal mínimo a contemplar en la oferta debe ser de 19 personas quedando a criterio del oferente la forma de cumplir a cabalidad con el objetivo planteado del servicio a contratar según el detalle de especificaciones indicado. El precio a cotizar y que será evaluado será el monto mensual ofertado.

El adjudicatario deberá presentar con cada factura de pago una copia del recibo de la basura recolectada por un relleno sanitario u otro lugar aprobado por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA:

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES ADJUDICADAS:

1.1 ITEM ADJUDICADO

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL
1	Servicios de limpieza de sistemas de alcantarillado pluvial dentro del derecho de vía (pozos, cajas, tragantes, cunetas y algún otro que sea parte del alcantarillado pluvial) cortar el césped, controlar malezas, barrer las hojas y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, y transportarlos hasta el relleno sanitario correspondiente.	€14.200.000
2	Precio por limpieza por metro lineal, sobre las mismas condiciones indicadas. Considérese para tal efecto el incremento en el área a intervenir por 2000 metros lineales.	€14.34 precio metro lineal

1.2 DETALLE DE LAS LABORES A REALIZAR

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE VÍAS EN MICROCENTRO DE HEREDIA

Servicio de mantenimiento de vías, alcantarillado, cordones de caño, cunetas, acera y zonas verdes y bulevares. Se debe incluir los parques indicados.

Descripción General:

El servicio comprende en avenidas desde la Ave.17 a la Ave.16 y sobre calles desde calle 11 a calle16.

Ítem de pago: pago mensual por el servicio completo, cumpliendo con la limpieza de las vías descritas y los tiempos indicados.

Corresponde desde la calzada hacia la línea de propiedad (Derecho de vía).

Este servicio incluye: limpieza de sistemas de alcantarillado pluvial dentro del derecho de vía (pozos, cajas, tragantes, cunetas y algún otro que sea parte del alcantarillado pluvial) cortar el césped, controlar malezas, barrer las hojas y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, y transportarlos a un relleno sanitario autorizado, deberá garantizar que las aceras se encuentren libres de tierra. El tiempo entre servicios de mantenimiento deberá de ser diario.

Cuando existan materiales que impidan el paso por las aceras, tales como: tierra, arena, piedra o escombros, deberá de notificar de forma inmediata a la Dirección de Operaciones, para que este proceda con el trámite correspondiente.

Servicio de mantenimiento de Alcantarillado Pluvial: **LA EMPRESA** debe limpiar todas las cunetas, zanjas o desagües, cajas de registro, pozos de alcantarillado pluvial y los tragantes.

Las alcantarillas atascadas deben ser atendidas de inmediato después de detectado el problema y recibido el aviso por parte del Director de Operaciones. **LA EMPRESA** no podrá dejar el trabajo hasta que no se haya

solucionado el problema mencionado en un 100 por ciento, trabajo que consiste en limpieza del pozo, tragante o caja de registro y además la conexión de la tubería no menor a 4 metros lineales de tubería, medida a partir de la boca del tubo.

En los casos que se presenten problemas con la infraestructura que ameriten reparaciones o reposiciones como: tuberías obstruidas o cajas sin tapa, deberá de notificar de forma inmediata al Director de Operaciones, para que este proceda con el trámite correspondiente.

LA EMPRESA dará una limpieza permanente de la basura visible tirada en las vías (incluyendo desechos no tradicionales), aceras, cordón de caño y en dichas zonas verdes. Se podrá utilizar productos químicos para el control de maleza y vegetación previamente aprobados por la Sección de gestión Ambiental de la Municipalidad.

Requisitos para la ejecución:

Previo al inicio de esta actividad y durante su realización, **LA EMPRESA** debe colocar y mantener, obligatoriamente, las señales para la prevención de accidentes del tipo y la cantidad necesarios para que se eviten molestias y accidente a los usuarios y al personal a cargo de las labores correspondientes.

Toda la maleza, pastos y otros tipos de vegetación no deseada deberán cortarse a una altura no mayor de cinco centímetros del suelo, medidos el día de la corta. En los tramos donde se encuentren plantas ornamentales o árboles que no afecten la seguridad vial, se deberían tomar las precauciones para evitar su deterioro y se efectuara un rodaje de 1,50 metros de diámetros por elemento, de manera que esa área quede en tierra.

Cada día antes de terminar las labores deberá de recoger toda la basura y desechos de esta labor, para su posterior traslado al sitio indicado para su desecho.

Previo al inicio de esta actividad y durante su realización, **LA EMPRESA** debe colocar y mantener, obligatoriamente, las señales para la prevención de accidentes del tipo y la cantidad necesarios para que se eviten molestias y accidente a los usuarios y al personal a cargo de las labores correspondientes.

Los canales de entrada y salida deben mantenerse alineados y limpios de obstrucciones y se debe controlar la vegetación con el propósito de evitar cualquier restricción importante al flujo de agua.

La labor de limpieza debe efectuarse sin causar daños a la tubería de la alcantarilla ni a sus estructuras extremas: cajas, cabezales, canales revestidos, o sin revestir de entrada y salida. Para tal efecto, deben usarse herramientas menores adecuadas, preferiblemente manuales, salvo casos autorizados por la Administración. De producirse algún daño a cualquiera de los elementos citados su reparación será responsabilidad del contratista y se deberá realizar de manera inmediata.

El costo del transporte y del tratamiento de los desechos que se generen producto de la realización de las actividades contempladas anteriormente correrá por cuenta del contratista. Esos desechos deberán ser dispuestos, cuando corresponda, en un relleno debidamente autorizado.



Todos los desechos sólidos deberán ser dispuestos en un sitio debidamente aprobado por el Ministerio de Salud.

EQUIPO Y PERSONAL

LA EMPRESA indico en su oferta el equipo y personal que utilizará para realizar el trabajo, indico si el equipo ofrecido es propio o alquilado. Todos los equipos deben ser de primera calidad y estar en óptimas condiciones. Se debe indicar la marca y características de los mismos.

Todos los equipos que necesite el contratista para realizar los servicios descritos deberán ser aportados por este, y los costos se incluyeron en la oferta.

En cuanto a personal, no podrá ser menos de 25 personas, debe señalar los cargos de cada trabajador entre Barrenderos, peones, guadañeros, choferes, supervisores, Administrativo. **LA EMPRESA** indico la cantidad mínima de personal a utilizar en la prestación de los servicios. No podrá utilizar una menor cantidad de personal que la indicada en su oferta, sin embargo, si podrá reforzar en casos en los cuáles no pueda cumplir con sus obligaciones.

PROGRAMA DE TRABAJO

La prestación del servicio deberá realizarse respondiendo a un programa de trabajo mensual que cumpla con lo solicitado en este cartel y que requerirá la aprobación del Director de Inversión Pública. Este programa de trabajo, será tipo cronograma donde se indicará por área y tipo de actividades programadas para cada día del mes.

Al finalizar cada mes, será requisito para tramitar el pago correspondiente, la presentación del informe del trabajo realizado y el programado de actividades para el mes siguiente.

En el caso de que no se haya cumplido todo lo programado, se deberán presentar las explicaciones que justifican el incumplimiento al Director de Inversión Pública.

OTRAS RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:

LA EMPRESA debe uniformar a los empleados que ofrezcan el servicio, el que consistirá en pantalones, camisas, zapatos y viseras como mínimo.

LA EMPRESA debe garantizar las normas de higiene y seguridad ocupacional y respetar todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones en este campo. Deberá contar con todos los implementos y medidas de seguridad necesarias para el buen desempeño de sus empleados.

LA EMPRESA debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

LA EMPRESA debe de disponer de una oficina con todos los sistemas electrónicos de comunicación necesarios para su localización inmediata.

2. PÓLIZAS

2.1 LA EMPRESA debe contar con la(s) Póliza(s) de Riesgos de Trabajo del INS, la cual debe estar vigente por

el período que dure el contrato más 30 días adicionales.

2.2 LA EMPRESA es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.

LA EMPRESA una vez aprobado el contrato, debe presentar una póliza de responsabilidad civil por un valor mínimo de ¢50.000.000 (cincuenta millones colones), al señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes copia del recibo de pago de una póliza de responsabilidad civil que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores. El señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este deberá pronunciarse, sobre las pólizas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ya sea aprobándolas o bien rechazándolas; además, fundamentará las razones por escrito, si las pólizas no cumplen los requisitos mínimos establecidos para una efectiva cobertura de los riesgos del servicio contratado.

Estas pólizas deberán contener, obligatoriamente, y en forma explícita, cláusulas de renovación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), y de imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista, sin la aprobación por escrito de la Municipalidad de Heredia.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

3.1 LA EMPRESA debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto

3.2 LA MUNICIPALIDAD es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.

3.3 LA EMPRESA es el responsable de contar con un relleno sanitario autorizado o bien demostrar mediante declaración jurada ser cliente de algún relleno autorizado dónde depositar los desechos generados de los servicios descritos, el cuál debe estar debidamente aprobado por el Ministerio de Salud, así como el costo de transportarlos y depositarlos en el relleno. La Dirección de Operaciones de la Municipalidad velará porque se cumplan las Leyes y Reglamentos vigentes, para esto el contratista está en la obligación de prestar toda la colaboración y facilitar los documentos de control que se le soliciten.

3.4 LA EMPRESA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporcionará el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

3.5 LA EMPRESA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior el contratista debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra

contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.

3.6 LA EMPRESA garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

3.7 LA EMPRESA debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

3.8 LA EMPRESA debe uniformar a los empleados que ofrezcan el servicio, el que consistirá en pantalones, camisas, zapatos y viseras como mínimo.

3.9 LA EMPRESA debe garantizar las normas de higiene y seguridad ocupacional y respetar todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones en este campo. Debe contar con todos los implementos y medidas de seguridad necesarias para el buen desempeño de sus empleados. Tales como zapatos, cascos de seguridad, chalecos reflectivos, anteojos de seguridad, guantes, caretas para corte, delantal de cuero, capas para lluvia, botas de hule, conos, cinta reflectiva.

3.10 LA EMPRESA debe de disponer de una oficina con todos los sistemas electrónicos de comunicación necesarios para su localización inmediata.

3.11 Todos los materiales deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado. **LA EMPRESA** debe de aportar dichos insumos e incluirlos en el costo de su oferta

3.12 Mampara: **LA EMPRESA** deberá de permanecer identificado de que el servicio que brinda es la ejecución de un contrato con la Municipalidad de Heredia.

3.13 Supervisión de los trabajos: el contratista deberá llevar un control de los trabajos ejecutados mediante una bitácora, donde indicará la fecha, la labor realizada y el nombre de la persona que realizó el trabajo y quién lo recibió por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.14 Zonas verdes que ya se les ha dado mantenimiento por los usuarios: cuando el contratista llegue a una zona y ésta se encuentre chapeada por los vecinos, deberá de informar al encargado del proyecto para que se verifique lo informado.

3.15 Traslado durante el servicio de mantenimiento: **LA EMPRESA** debe trasladarse al sitio por sus propios costos.

3.16 Afectaciones durante el servicio de mantenimiento: de incurrir el oferente en daño a una propiedad privada o pública el mismo deberá proceder a la reparación de los daños, de forma inmediata. Y debe solventar cualquier afectación a terceros.

4. RECIBO DEL SERVICIO Y FINIQUITO

Una vez concluida el servicio LA EMPRESA dará aviso a la Administración para que establezca fecha y hora para la finalización del contrato por medio del "Finiquito del Contrato", a suscribir entre el contratista y la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO: PLAZO DE CONTRACTUAL: El plazo de este contrato es por un periodo de seis meses; a partir de notificada la orden de inicio por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y dará derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, LA MUNICIPALIDAD debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de LA MUNICIPALIDAD.

Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del producto que se efectuará por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por está, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del producto que LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo; para tal fin se deberá llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por el contrato o el cartel o violatoria de todas las normativas existentes tanto en materia de salud pública así como ambiental, LA MUNICIPALIDAD estará obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de no renovar el contrato, LA MUNICIPALIDAD podrá establecer una prórroga especial, desde un mes hasta un máximo de un año calendario, plazo dentro del cual debe establecer un proceso licitatorio para elegir a un oferente que asuma la prestación del servicio indicados en el presente contrato o el cartel.

En caso de ser prorrogado, LA EMPRESA quedará en la ineludible obligación de mantener la garantía de



cumplimiento por el monto solicitado que corresponderá al 10% (diez por ciento) del presupuesto establecido para dichos ítems por **LA MUNICIPALIDAD** según Presupuesto Ordinario de cada período y al pago de las especies fiscales correspondientes y la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de firmar el nuevo contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Del precio y forma de pago. El monto a total de este contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES EXACTOS (¢228.508.894.00)**, los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL
1	Servicios de limpieza de sistemas de alcantarillado pluvial dentro del derecho de vía (pozos, cajas, tragantes, cunetas y algún otro que sea parte del alcantarillado pluvial) cortar el césped, controlar malezas, barrer las hojas y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, y transportarlos hasta el relleno sanitario correspondiente.	¢14.200.000
2	Precio por limpieza por metro lineal, sobre las mismas condiciones indicadas. Considérese para tal efecto el incremento en el área a intervenir por 2000 metros lineales.	¢14.34 precio metro lineal

La forma de pago será mensual contra servicio prestado por unidad, previo visto bueno del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por está, quien enviará su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

La Proveeduría Municipal ordenará el pago parcial a **LA EMPRESA**, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El pago se realizará dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja

Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realizará el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado, correspondiente al impuesto de renta.

CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____	hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:
<input type="checkbox"/>	No cedida
<input type="checkbox"/>	Cedida a _____
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____	del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____	del Banco _____.

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.** **LA EMPRESA** debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD.**

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato



Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA SETIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

LA EMPRESA junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (\text{iMOtm} / \text{iMOtc}) + \text{I} (\text{iIti} / \text{iItc}) + \text{GA} (\text{iGAtg}/\text{iGAtc})] + \text{U}.$$

$$\text{Pv} = \text{Pc} (\text{variación}).$$

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de insumo del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

iMOtm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

iMOtc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

iIti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

iItc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los siguientes:

- Componente de mano de obra: La variación del elemento será el Índice de Salario Mínimos Nominales (ISMN) para el rubro "Servicios" publicado por el Banco Central de Costa Rica
- Insumos: La variación del componente insumos se obtendrá a partir del índice de Precios Servicios (IPS) para el rubro "General" que publica el Banco Central de Costa Rica.

Gastos Administrativos: Para este componente se utilizará el índice General de Precios al Consumidor (IPC) para el rubro "Bienes y Servicios Diversos" publicado por el Banco Central de Costa Rica.

CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral. Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral en lo al contratista y su equipo de trabajo respecta.

CLÁUSULA NOVENA: De las modificaciones unilaterales. **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de oportunidad, necesidad o interés público atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deberán atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO.

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

- Desechos esparcidos en la vía pública o dentro del área de trabajo el mismo día de su ejecución:**
Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente abandonen en la vía pública toda sustancia líquida, pastosa o sólida, como consecuencia de su acarreo al vehículo recolector, ya sea por su manipulación o causado por el rompimiento de las bolsas (o recipientes) de residuos sólidos y por ende haya generado algún tipo de derrame de su contenido. En caso de que las bolsas (o recipientes) de desechos sólidos sean encontradas destruidas, esto no eximirá de la obligación a la cuadrilla de recolectar los desechos y se considerará falta del servicio el no recogerlos.
- Falta de escobones y palas en las unidades recolectoras:** cuando las unidades no porten escobones y palas para la limpieza de los regueros dejados en la vía pública producto del acarreo de residuos hasta el



lugar del depósito.

- c. **Incumplimiento de la ruta asignada:** Cuando la cuadrilla correspondiente no cumplen con el recorrido total de los sectores de la ruta asignada, ya sea porque se dejó sectores sin cubrir o porque recorrió algún sector, sin recolectar los residuos sólidos.
- d. **Deficiente presentación del personal y/o vehículos recolectoras:** Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente no cumplan con los requerimientos de presentación e higiene estipulados en la cláusula del Cartel, o cuando las unidades recolectoras que se estén utilizando en determinado momento, no correspondan a las características técnicas requeridas por el Cartel y ofrecidas por **LA EMPRESA**.
- e. **Entorpecimiento de las labores de fiscalización:** Cualquier retraso o entorpecimiento en las labores de los funcionarios municipales y/o sus representantes, atribuible al contratista, a sus asociados y/o empleados que demoren las labores de fiscalización de la ejecución del contrato, se considerará una falta grave del servicio, quedando a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo trece punto dos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el 5% del costo mensual facturado que pagará **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción. Los incumplimientos se refieren a cada ruta establecida, en un tiempo de ocurrencia de un mes de calendario.

El pago de las multas se cobrará reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por el inspector que **LA MUNICIPALIDAD** acredite debidamente para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Si **LA EMPRESA** llegare a acumular un número de incumplimientos igual o superior a las 8 (ocho) veces en el período de un año comprobado durante la evaluación anual del contrato, se podrá rescindir del contrato, previa ejecución del debido proceso.

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de Los ítems mencionados, se realizará una prevención al contratista para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplicará obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del contrato, se prevendrá a **LA EMPRESA** para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, la administración podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES EXACTOS (¢228.508.894.00)**, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL COLONES EXACTOS (¢572.000.00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **LA EMPRESA** depositó la Garantía de Cumplimiento en la Tesorería Municipal por un monto de **VEINTITRÉS MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢23.000.000.00)**, con una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2019, esta garantía será devuelta una vez que **LA MUNICIPALIDAD** tenga por definitivamente recibida a satisfacción los proyectos contratados. (Artículo 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

Esta Garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato según las cláusulas de la presente contratación y de lo ofrecido expresamente por **LA EMPRESA** en su propuesta.

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a la Administración, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a la municipalidad a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:


- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Heredia.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del contratista.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.

- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso
- vi. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente cartel.
- vii. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que el oferente aceptó en su oferta.
- viii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el cartel al adjudicatario y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- ix. Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación
- x. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente cartel.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



JMBA JOSÉ M. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



LAURA DE LOS ÁNGELES MIRANDA QUIROS
LA EMPRESA

423920.

